



RESOLUCION No. 1112
(27 de diciembre de 2024)

“Por medio de la cual se adjudica el contrato objeto del proceso de selección Abreviada por subasta inversa electrónica No. SASI-028-2024”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 ídem la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5° del artículo 26 ídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal

Que la Administración Municipal a través de la Secretaria de Educación Cultura y Deportes Municipal, elaboró los estudios y documentos previos al proceso de subasta inversa No SASI-028-2024, que tiene por objeto: **“IMPLEMENTACIÓN DE LOS PISCC MEDIANTE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN AL BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N° 27 GR MANUEL CASTRO BAYONA Y AL BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA N° 27 GR LUIS ERNESTO ORDOÑEZ CASTILLO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO”**

Que, de acuerdo con los estudios previos adelantados por el MUNICIPIO, se definió como presupuesto oficial para atender la presente contratación la suma de CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 110.150.000) MDA/CTE, incluido IVA y demás costos y gastos directos e indirectos, los cuales se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024001081 de fecha 30 de septiembre de 2024.



RESOLUCION No. 1112

(27 de diciembre de 2024)

Que, dando cumplimiento a los objetivos, fines del Estado y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y de los bienes a adquirir, se ajustan a bienes y servicios de características técnicas uniformes y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, por consiguiente la entidad considera pertinente adelantar un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4, 2.2.1.2.1.2.5 y 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Que, para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co, proceso de selección identificado con Número: **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-028-2024**

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el MUNICIPIO expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	de	2024001081	F/Expedición	30-09-2024	Vigencia	30-12-2024
					TOTAL	\$110.150.000

Que mediante Resolución No. 1094 del 20 de diciembre de 2024, se ordenó la apertura del proceso de selección Abreviada de menor Cuantía No. SASI-028-2024, y se conformó el Comité Asesor y Evaluador de las propuestas.

Que el día 26/12/2024 11:00 AM, se llevó a cabo el cierre del proceso en el SECOP II, y el cual deja constancia que se recibió una propuesta:

LISTA DE OFERTAS				
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentado	Monto
OFERTA SASI 028 2024	MULTIEMPRESAS JES S.A.S ZOMAC	Oferta aceptada	26/12/2024 9:30 AM	\$ COP

Que el día 26 de diciembre de 2024, se publicó en el portal SECOP II el informe preliminar de evaluación y verificación de requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, obteniendo el siguiente resultado:

PROPONENTE	CONDICION DE MIPYME	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES	REQUISITOS TECNICOS Y EXPERIENCIAS
------------	---------------------	----------------------	---	------------------------------------



RESOLUCION No. 1112
(27 de diciembre de 2024)

GILMA CORDOBA ACOSTA, identificada con cedula de ciudadanía N°39.842.163 de Puerto Caicedo en mi calidad de representante legal de MULTISERVICIOSS J&S S.A.S. ZOMAC NIT 901618976-5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
---	--------	--------	--------	--------

Que, con el anterior, resultado se dio traslado de Tres (03) días hábiles, desde el 26 de diciembre, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, contados a partir de la publicación del acta, para que sean subsanados los documentos y/o entregados los documentos requeridos de acuerdo con el Art 5 de la Ley 1882 de 2018.

Que, dentro del traslado del informe de evaluación otorgado, mediante el módulo de mensaje, se encuentra lo siguiente;

- **Por MULTISERVICIOSS J&S S.A.S. ZOMAC NIT 901618976-5**

Que, en consecuencia, de lo anterior, el comité evaluador expidió el informe final de evaluación de fecha 27 de diciembre de 2024, se identifica que el único proponente presentado se habilita para continuar con el proceso de contratación así;

PROPONENTE	CONDICION DE MIPYME	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES	REQUISITOS TECNICOS Y EXPERIENCIA
GILMA CORDOBA ACOSTA, identificada con cedula de ciudadanía	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



RESOLUCION No. 1112
(27 de diciembre de 2024)

N°39.842.163 de Puerto Caicedo en mi calidad de representante legal de MULTISERVICIOSS J&S S.A.S. ZOMAC NIT 901618976-5				
---	--	--	--	--

Que verificado las propuestas económicas presentadas por los oferentes habilitados, se obtiene lo siguientes;

PROPONENTE	PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR OFERTA ECONOMICA	CUMPLE / NO CUMPLE
GILMA CORDOBA ACOSTA, identificada con cedula de ciudadanía N°39.842.163 de Puerto Caicedo en mi calidad de representante legal de MULTISERVICIOSS J&S S.A.S. ZOMAC NIT 901618976-5	CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$110.150.000) MDA/CTE	CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$110.150.000) MDA/CTE	CUMPLE

Que la misma al realizar la operación matemática no se encontró errores aritméticos en la oferta, así mismo el valor de propuesta económica no excede el Presupuesto Oficial estimado dentro el proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No SASI-028-2024

De igual manera una vez realizada la verificación de causales de rechazo estipuladas en el pliego de condiciones, se encuentra que no está inmerso de rechazo y por lo tanto se habilito y cumple en los términos establecidos en el pliego de condiciones

Teniendo en cuenta que existe un solo oferente habilitado, el comité evaluador recomienda al señor Alcalde ACEPTAR la propuesta presentada por la GILMA CORDOBA ACOSTA, identificada con cedula de ciudadanía N°39.842.163 de Puerto Caicedo en mi calidad de representante legal de MULTISERVICIOSS J&S S.A.S. ZOMAC NIT 901618976-5, quien Cumple con los requisitos Habilitantes establecidos en el documento de Invitación Pública del Proceso

Lo anterior, en atención a las disposiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente:

[...] Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.



RESOLUCION No. 1112

(27 de diciembre de 2024)

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Que en consecuencia de lo anterior, el comité evaluador recomienda adjudicar el proceso de selección Abreviada por subasta inversa electrónica No. SASI-028-2024, cuyo objeto es **“IMPLEMENTACIÓN DE LOS PISCC MEDIANTE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN AL BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N° 27 GR MANUEL CASTRO BAYONA Y AL BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA N° 27 GR LUIS ERNESTO ORDOÑEZ CASTILLO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO”** al proponente GILMA CORDOBA ACOSTA, identificada con cedula de ciudadanía N°39.842.163 de Puerto Caicedo en mi calidad de representante legal de MULTISERVICIOSS J&S S.A.S. ZOMAC NIT 901618976-5, por la suma CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$110.150.000) MDA/CTE, IVA incluido y demás gravámenes, valor obtenido de multiplicar las cantidades y las sumas correspondientes de cada ítem de los servicios a prestar.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Adjudicar el contrato objeto del proceso de selección por Selección Abreviada por subasta inversa electrónica No. SASI-028-2024, cuyo objeto **“IMPLEMENTACIÓN DE LOS PISCC MEDIANTE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN AL BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N° 27 GR MANUEL CASTRO BAYONA Y AL BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA N° 27**



RESOLUCION No. 1112

(27 de diciembre de 2024)

GR LUIS ERNESTO ORDOÑEZ CASTILLO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO”, al oferente GILMA CORDOBA ACOSTA, identificada con cedula de ciudadanía N°39.842.163 de Puerto Caicedo en mi calidad de representante legal de MULTISERVICIOSS J&S S.A.S. ZOMAC NIT 901618976-5, proponente que cumplió con todos los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros del pliego de condiciones, conforme la parte considerativa de esta resolución.

SEGUNDO. – El valor por el cual se adjudica el contrato es por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$110.150.000) MDA/CTE, IVA incluido y demás gravámenes, valor obtenido de multiplicar las cantidades y las sumas correspondientes de cada ítem a suministrar, los cuales se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024001081 del 30 de septiembre de 2024.

PARAGRAFO. - No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto.

TERCERO. – El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso contractual, es de siete (07) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO: Previa suscripción del Acta de inicio del contrato, el Contratista deberá acreditar ante el SUPERVISOR de este, que se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

CUARTO. – PUBLICAR El presente acto de administrativo en la página web www.contratos.gov.co con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

QUINTO. – Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme al parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993., no obstante, se dará cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, esto es, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

SEXTO. –. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RESOLUCION No. 1112
(27 de diciembre de 2024)

Para constancia se firma la presente Resolución, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2024

Original firmado

JORGE HERLINTO GARCIA LOPEZ
Alcalde Municipal de Puerto Asís

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto.	Sonia Yinet F.	Profesional Apoyo Oficina Jurídica Municipal y de contratación	
Reviso.	Ana María Valencia	Jefe Oficina Jurídica y de contratación Municipal	

ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS